



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares, primero (1°) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO EN REPRESENTACION LEGAL DE SU MENOR HIJA ANGIE PAOLA GOMEZ
DEMANDADO	AARON ARDILA SOTO
RADICADO	2024-00060-00
AUTO FAMILIA No	73

La señora **MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO EN REPRESENTACIÓN** de su menor hija **ANGIE PAOLA GOMEZ** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que represente a su menor hija dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en frente del señor AARON ARDILA SOTO, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito petitorio se observa que la señora MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO refiere ser la representante legal de la joven AGIE PAOLA GOMEZ, quien así se firma en el escrito de amparo pobreza; sin embargo no aportan prueba sumaria de tal afirmación; es por ello que se deberá aportar registro civil de nacimiento de Angie Paola Gómez, para corroborar dicho parentesco.

En razón de lo ocurrido, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA ANGIE PAOLA GOMEZ**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2454f32f2f7caf024c6f546619de4f2d68c687bb9ee2da8f472fd4b27fef60d**

Documento generado en 01/04/2024 05:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>